

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 108/90
Sucre, 19 de octubre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 037/89 de 3 de noviembre de 1989, el H. Concejo Municipal declaró de necesidad y utilidad pública, los inmuebles ubicados en la calle Miguel Angel Valda, a fin de proceder a la apertura de la misma.

Que, los afectados en su derecho propietario, con tal medida administrativa municipal, han sido los Sres. Filomeno Daza, René Daza y la Sra. Angélica Daza, conforme consta en el informe N° 160/90 de la Comisión Técnica del Concejo.

Que, el art. 22 de la Constitución Política del Estado, párrafo seguido, señala que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme la ley, y previa indemnización justa.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Autorizar la compensación dentro del trámite de Expropiación de la calle Miguel Angel Valda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Lote N° 1 ubicado en el Distrito 7, Manzano 1, zona Mama Bolera, con una superficie de 182,85 m²., en favor de Filomeno Daza.
- b) Lote N° 2 ubicado en el Distrito 6, manzano 1, zona Mama Bolera, con una superficie de 164,15 m²., en favor de René Daza.
- c) Lote N° 3, ubicado en el distrito 7, Manzano 1 zona Mama Bolera, con una superficie de 217,37 m²., en favor de Angélica Daza.

Aprobándose en toda su extensión el informe Cite Of. 116/90 de Desarrollo Urbano.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

